

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, SUPRIME Y RESUELVE ESTADO  
DE EXCEPCIÓN PROGRAMA ESPECIAL DE  
BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 440**

**Viña del Mar, 24 JUL 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; teniendo presente lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.834, Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 5 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso

2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 169 de fecha 25 de febrero 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca,

así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el presente acto administrativo tiene relación con acuerdos tomados en reunión del comité regional desarrollada el día 27 de mayo 2019, "Acta Comité Beca de Integración Territorial" y que dan sustento al acta que contiene las sanciones acordadas por el equipo técnico el día 23 de julio 2019 "Revisión inconsistencias y casos especiales proceso julio", ambos documentos adjuntos a esta resolución;

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 2 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y 84 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 475 puntos para Enseñanza Media y 280 para educación superior.

15.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional en la gestión del presente mes no existen solicitudes de postulación a resolver y no quedan solicitudes de renovación pendientes a la fecha. En virtud de lo anterior, es que en el presente acto administrativo no se reservan cupos.

16.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

17.- Que, han ingresado un total de 94 postulaciones a la beca; un total de 184 solicitudes de renovación del beneficio; y en el actual proceso 05 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 03 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede acoger el estado de excepción suspensión primer semestre a 01 estudiantes y suspensión anual a 01 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

18.- Que, el presente acto administrativo renueva el beneficio a la estudiante Lisette Arenas Riroroco, quien en el mes de mayo tuvo rechazo de solicitud por no haber presentado los documentos correspondientes para su renovación. Sin embargo, en el mes de junio se recibe la alerta del Municipio de Isla de Pascua, en donde indican que por omisión involuntaria no habrían presentado los documentos de la estudiante. En virtud de lo anterior y por ser un error administrativo, la normativa permite revertir su estado y ser modificado a becado por encontrarse en cumplimiento de requisitos.

19.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a 01 estudiante, para el año 2019, respecto del cual se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

20.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

21.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la individualización y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
		LISETTE ELIZABETH	ARENAS	RIROROCO	SUPERIOR	RENOVANTE	BECHAR AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción a 02 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
		HEIMITI ALEJANDRA	MEZA	ROE	SUPERIOR	RENOVANTE	ACEPTA AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7
		HANGA TAU IGNACIA	GARCÍA	TUKI	SUPERIOR	RENOVANTE	ACEPTA AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7

**ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE,** la Beca Integración Territorial a 02 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
	SUPERIOR	Suspensión anual	01
		Suspensión 1° semestre	01
		Suspensión 2° semestre	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>02</b>

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
		MATTARENA TARITA	TUKI	HAOA	SUPERIOR	RENOVANTE	SUSPENSIÓN ANUAL	ACEPTA SUSPENSIÓN ANUAL CAUSAL 2. EMBARAZO
		HEIMITI ALEJANDRA	MEZA	ROE	SUPERIOR	RENOVANTE	SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE	ACEPTA SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE CAUSAL 5. SITUACIONES ACADÉMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR ESTUDIOS

**ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE,** la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2019 a 01 estudiante, que a continuación se individualiza:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SU PRESIÓN	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	MODALIDAD	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
		PIERANGELO VITORIO	ARRUE	BERTULLO	SUPERIOR	RENOVANTE	SUPRIME DUR_MÁX	100% PAC/AÑO DE INGRESO 2016, 5 SEM, CUMPLE DUR_MÁX 2018,2 INCLUSIVE

**ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:  
**09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/EF/BT/ etc

Distribución:

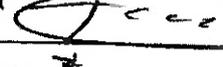
- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Unidad de Becas Dirección Nacional (digital)
- Oficina de Partes Dirección Regional

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	DIRECCION NACIONAL
Depto./ Unidad de _____		
Página: 1 de 4		

**1.- Identificación de la Reunión**

Fecha	27.05.19		
Lugar	Piso 18, Intendencia de Valparaíso		
Hora Inicio	10:30	Hora de Término	
Motivo	Proceso de ampliación 2IT		

**2.- Asistentes**

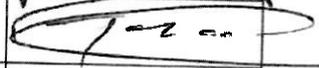
Nombre	Firma
Edith Soiza Cruz	
Ricardo Fedeles Fernández	
Barbara Tronani Contreras	

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE _____ DIRECCION NACIONAL _____
	<b>LISTA DE ASISTENCIA</b>	Depto./ Unidad de _____  Pagina: 1 de 1

FECHA: 27.05.19.

**MOTIVO:**

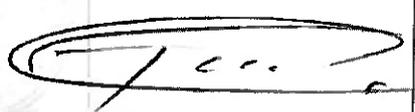
Proceso de asignación de la integración Territorial

Nº	Nombre y/o Correo Electrónico	Unidad de Responsabilidad/ Empresa/Est. Educ.	Firma
1	Edith Suiza Ruiz	Intendencia Valp.	
2	Ricardo Fades Fernández	JUNAEB	
3	Barbara Tassoni Contreras	Unidad de Becas - Juvenel Tutera	
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**Responsable**

"Confirmando la realización del evento y la presencia de los asistentes"

Nombre: Ricardo Fades Fernández  
Cargo: ENORGO Unidad BECAS

  
Firma y timbre

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE _____ DIRECCION NACIONAL _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de _____
		Página: 2 de 8

### 3.- Temas Tratados

Se realiza la sesión en oficina del Representante del Intendente Regional, Sra. Edith Soiza, Encargada del Departamento Social de la Intendencia, en presencia del Encargado de la Unidad de Becas Ricardo Fredes Fernández y coordinadora de la beca, Bárbara Turconi Contreras. La segunda representante de la Intendencia Sra. Jessica Díaz no puede estar presente por compromisos contraídos anteriormente. El objetivo de la sesión es tomar los acuerdos correspondientes a la asignación del presente mes, específicamente en lo que refiere a casos especiales:

- Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones:
  - Si no cuentan con otro beneficio Junaeb
  - Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH
  - Puntaje en la variable factores de riesgo

En la asignación del primer semestre existen 3 casos en esta situación, y el último de ellos reportado desde unidad operativa en dicha condición, es revisado por el comité pero sin el documento de respaldo que lo acredite:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN_DR	NOTAS	PAC	ACUERDO COMITÉ
		EMMANUEL	LINEROS	PONT	AP POR NOTA CRITERIO 7 APROBACIÓN PAC INFERIOR 50%/ACEPTADO COMO CASO ESPECIAL POR COMITÉ BIT/PRIMERA APELACIÓN	2,0	45	La comisión aprueba la continuidad del beneficio del estudiante por no tener otro beneficio asociado y por situación de salud de su padre
		ZIAN KEONI ALBERTO	RAPU	CHAMORRO	EVALUAR POR COMISIÓN PAC >50%	2,6	31	Según reporta Unidad Operativa, la baja aprobación curricular se debe a baja asistencia del estudiante a clases por causas médicas. La comisión acuerda dejar en estado pendiente hasta contar con respaldos médicos que indiquen su situación de salud
		FELIPE ANDRES	PEREZ	IKA	PAC < 50% CASO PARA COMISIÓN	3,6	45	Unidad operativa reporta una fuerte presión del estudiante por haber sido el mejor puntaje PSU de Isla de Pascua, lo que afectó su rendimiento durante el primer semestre. La comisión acuerda dejar en estado pendiente hasta contar con la documentación médica de respaldo.

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	DIRECCION NACIONAL _____
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 3 de 8

	DANIEL HOTUMATUA	HOTUS	TEPANO	PAC < 50% CASO PARA COMISIÓN	Unidad operativa reporta el estudiante realiza segundo semestre por cambio de carrera, debido a reorientación vocacional, se le solicitan sus notas primer semestre, pero el estudiante no presenta el documento por tener mínima aprobación de sus ramos. La comisión acuerda rechazar solicitud por no presentar los documentos para su renovación.
--	------------------	-------	--------	------------------------------	---

- En el caso de estudiantes con tercera y más apelaciones el comité acuerda aprobar dicha situación por este semestre como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Se dará aviso por escrito a los estudiantes de esta situación, a modo de que estén en conocimiento que para el segundo semestre 2018, no será aceptada una tercera apelación y la continuidad del beneficio será sancionado apegándose estrictamente a la normativa, la cual indica que el estudiante en educación superior puede acceder hasta una segunda apelación, en el caso de presentar una tercera ésta será rechazada. Lo anterior acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681
- El comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR	OBSERVACIÓN_DR	NOTA	PAC	ACUERDO COMITÉ
		FELIPE ARTURO	OPAZO	NARBONA	PENDIENTE AP NOTA Y AP TRAMO	AP NOTA CAUSAL 7/ACEPTA AP TRAMO CAUSAL 2 PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR/COMITÉ SE ACOGE INCISO 4º DEL ARTÍCULO 56º LEY 18.651	3,8	56	Dejar en estado pendiente hasta contar con mayores antecedentes
		CRISTIAN DIEGO	JAIME	PAOA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO	ACEPTA AP TRAMO CAUSAL 1. CARTOLA RSH ACTUALIZADA/ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7/DEBE ACOGERSE A INCISO 4º ART 56º LEY 18.651 3ERA APELACIÓN Y 2 APELACIONES SIMULTÁNEAS TRAMO Y NOTAS 2019			Becar ya que el estudiante realiza actualización de tramo RSH situándose dentro de la norma
		TAHIRA NATALY	HEY	HENRIQUEZ	PENDIENTE AP NOTA Y AP TRAMO	AP POR TRAMO CAUSAL 3. PROBLEMAS ECONÓMICOS EN EL NÚCLEO FAMILIAR/ACEPTA AP NOTAS CAUSAL 7/COMISIÓN 4 APELACIONES INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651/AP SIMULTÁNEAS	4,6	81	Dejar en estado pendiente hasta contar con mayores antecedentes
		MERAHI RAA	SALINAS	HERRERA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO	FALTA AP NOTA/AP POR TRAMO CAUSAL 3. SITUACIONES DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE/AÑO DE INGRESO 2017 PENDIENTE MODIFICAR EN SINAB/3º P Y 2 AP SIMULTÁNEAS/SE ACOGE A INCISO 4º ART. 56º LEY 18.651 COMISIÓN	5,1	82	Becar, ya que la estudiante tiene afectado de salud crónico a su hermano menor

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	DIRECCION NACIONAL Depto./ Unidad de _____
		Página: 4 de 8

	HERNAN IGNACIO	RIVERO	FERNANDEZ	BECAR	AP NOTA/AP POR TRAMO CAUSAL 3. SITUACIONES DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR QUE AFECTAN AL ESTUDIANTE/TERCERA APELACION Y AP SIMULTANEAS SE ACOGE INCISO 4º ART 56º LEY 18.651	4,4	50	Becar, ya que la estudiante tiene afectados de salud crónico a su madre
--	----------------	--------	-----------	-------	---	-----	----	---

4. El comité aprueba los EE revisión nota de los estudiantes con PAC inferior al 100% y superior al 50%, según el detalle a continuación y valida a los aceptados en los procesos anteriores.

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN FINAL DR
1			EMMANUEL	LINEROS	PONT	BECAR AP NOTA
2			ALEJANDRA VICTORIA	HENRIQUEZ	AGUIRRE	BECAR AP NOTA
3			COLOMBA PAZ	CHAMORRO	CLUNES	BECAR AP NOTA
4			KIMI ORA	HEY	ARAKI	BECAR AP NOTA
5			GREGORY IGNACIO	PAREDES	ARREDONDO	BECAR AP NOTA
6			AMBAR VERENA	BEECHE	MALDONADO	BECAR AP NOTA
7			ALEJANDRO ANDRES	ROJAS	ESPIC	BECAR AP NOTA
8			BASTIAN ALEXANDER	FLECK	ROSSI	BECAR AP NOTA
9			PABLO ROBERTO	LORCA	FAJARDO	BECAR AP NOTA
10			CRISTIAN DIEGO	JAIME	PAOA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
11			ARIKI RENATO	MERINO	RAPU	BECAR AP NOTA
12			TIARE IVONNE	LEMA	NAHOE	BECAR AP NOTA
13			HERNAN IGNACIO	RIVERO	FERNANDEZ	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
14			GASPAR BAILLY PATRICIO	AREAS	SILVA	BECAR AP NOTA
15			MATIAS ANTONIO	MACHUCA	HAOA	BECAR AP NOTA
16			MERAHI RAA	SALINAS	HERRERA	BECAR AP NOTA Y AP TRAMO
17			JAVIERA CONSTANZA	BASTIAS	LIZAMA	BECAR AP NOTA
18			PUA REKA ATAUREIPA	HULSE	PATE	BECAR AP NOTA
19			DIEGO HOTU MATUA	PONCE	TUKI	BECAR AP NOTA
20			MICAELA ANAKENA	COFRE	PAKARATI	BECAR AP NOTA
21			VAIHINAARO ILKI BELEN	AGUILERA	PATE	BECAR AP NOTA

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL EDUCACIONAL	ESTADO ACTUAL BECA	SANCION_DR
		HENUA MANUELA	UGARTE	HUCKE	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		VAITEA AGUSTINA	CAROSI	PAKOMIO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		DANAIS AVAREIPUA	ORDONEZ	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		TEA BELEN ANASTASIA	TUKI	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		FRANCISCO EDUARDO MERAHE	ARAKI	ROJAS	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		NORO ALEJANDRO	CORVALAN	RAPU	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		JUAN LUIS PEROUSSE	ATAN	CIGARROA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		POPATIRI	HEY	VALENZUELA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		VAI KIRAGI MIKAELA	TUKI	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		KAUTOKI	PAOA	AREVALO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA



**REGISTRO**

DIRECCION REGIONAL DE  
DIRECCION NACIONAL

**ACTA DE REUNION/VISITA**

Depto./ Unidad de

Página: 5 de 8

	HEIRANGI LIDIA TAMATERAA	HOTUS	TEPANO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ROBERTO IGNACIO JUANA ALISON IHIRANI	VERA	RIROROKO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	RICARDO FRANCISCO MAINIEY MATARENA RAFAELA	TUKI	PONT	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	PABLO OMOHI	MONTECINOS	LAZO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	MOIKO FERNANDA	TUKI	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	AMARU ITAMAR	HITO	SALAZAR	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	BASTIAN ANDRES CLAUDIO IGNACIO MATA RA A	PAKOMIO	VELASQUEZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ATARAGI RODRIGO FRANCISCO	MOLINA	HEY	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	CAMILA ANDREA	MADUENO	MUNOZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ANDRES NICOLAS	ROMERO	PAVEZ	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	NICOLAS ANDRES	PACOMIO	GACITUA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	ITAMAR ANDRES MAHANI BELEN ANTONIA	URIBE	PAKARATI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
	DANIEL FRANCISCO	MARTINEZ	HAOA	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		MORENO	TUKI	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		HEY	CARRASCO	SUPERIOR	Becado	BECAR AP NOTA
		SALINAS	ATAN	SUPERIOR	Becado	BECAR AP TRAMO
		CHAMORRO	BURGOS	SUPERIOR	Becado	BECAR AP TRAMO

- La comisión acuerda continuar con el beneficio del estudiante Carlos Vilches Tepano, como caso especial, quien se encuentra en cumplimiento de duración máxima, pero que realizará continuidad de estudios el segundo semestre de este año. Por lo anterior y dada la situación particular del estudiante en que si pierde el beneficio no podrá realizar la continuidad es que la comisión decide renovar su beneficio como caso especial. Poniendo especial atención en el esfuerzo que ha desarrollado el estudiante en la continuidad de sus estudios tomando ramos en verano y por la motivación que demuestra ante la posibilidad de poder contar con el beneficio y realizar su continuidad de estudios, de modo de contar con una herramienta para tener mayores posibilidades y mejores condiciones laborales.
- Se presenta el caso de la estudiante Vania Cuadra Chamorro, quien fue becada por cumplimiento de requisitos por base de datos, pero que posteriormente presenta su certificado de alumno regular el que indica estudios de carácter humanista científico. La comisión decide continuar con el beneficio de la estudiante como caso especial por su condición de salud, la cual no le permite asistir regularmente a clases por ser trasplantada de riñón y ver afectada permanentemente su salud, otorgándole el establecimiento al cual asiste actualmente desarrollar sus actividades según su disponibilidad.
- Se acoge solicitud de suspensión primer semestre de la estudiante postulante Amanda Mardones, estudiante que a pesar de su calidad de alumno regular y cumplimiento de requisitos no fue becada por encontrarse en Isla de Pascua estudiando para su examen de grado de carrera técnica y que realizará continuidad de estudios a profesional el segundo semestre 2019. La comisión valida los demás solicitudes de suspensión presentadas en los procesos, toda vez que ellas cumplen con la normativa.
- Se presenta al comité el caso de la estudiante Katterine López González, quien presenta duración máxima del beneficio según ingreso a la educación superior año 2012. Al percatarse la

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE DIRECCION NACIONAL
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de  Página: 6 de 8

inconsistencia de sus formularios en sistema, se contacta a la estudiante quien informa haberse cambiado de carrera e IES el año 2014 desde Ingeniería Civil Ambiental en Universidad Arturo Prat a Ingeniería Ambiental en Universidad de Valparaíso, menciona haber realizado el trámite, pero éste EE no se encuentra ingresado en sistema. Dado lo anterior y tras corroborar su cambio de carrera e IES en el año que señala la estudiante, el comité acuerda continuar con el beneficio de la estudiante considerando el año de ingreso a la carrera actual.

9. Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

#### 4.- Acuerdos

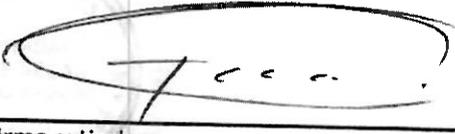
Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
<p>Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si no cuentan con otro beneficio Junaeb</li> <li>- Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH</li> <li>- Puntaje en la variable factores de riesgo</li> </ul> <p>En la asignación del primer semestre existen 3 casos en esta situación, y el último de ellos reportado desde unidad operativa en dicha condición, es revisado por el comité pero sin el documento de respaldo que lo acredite, el acuerdo es:          Acoge: 1          Rechaza: 1          Pendiente: 2          Detalle en numeral 1</p>	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019
<p>En el caso de estudiantes con tercera y más apelaciones el comité acuerda aprobar dicha situación por este semestre como casos especiales, acogiendo al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Se dará aviso por escrito a los estudiantes de esta situación, a modo de que estén en conocimiento que para el segundo semestre 2018, no será aceptada una tercera apelación y la continuidad del beneficio será sancionado apegándose estrictamente a la normativa, la cual indica que el estudiante en educación superior puede acceder hasta una segunda apelación, en el caso de presentar una tercera ésta será rechazada</p>	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019
<p>El comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que</p>	Equipo técnico Unidad de Becas Comité	Junio 2019

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 7 de 8

podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Detalle de los casos en numeral 3		
El comité aprueba los EE revisión nota de los estudiantes con PAC inferior al 100% y superior al 50%, según el detalle a continuación y valida a los aceptados en los procesos anteriores. Detalle en numeral 4	Equipo técnico	Mayo 2019
La comisión acuerda continuar con el beneficio del estudiante Carlos Vilches Tepano, como caso especial, quien se encuentra en cumplimiento de duración máxima, pero que realizará continuidad de estudios el segundo semestre de este año.	Equipo técnico	Mayo 2019
Se presenta el caso de la estudiante Vania Cuadra Chamorro, quien fue becada por cumplimiento de requisitos por base de datos, pero que posteriormente presenta su certificado de alumno regular el que indica estudios de carácter humanista científico. La comisión decide continuar con el beneficio de la estudiante como caso especial por su condición de salud, la cual no le permite asistir regularmente a clases por ser trasplantada de riñón y ver afectada permanentemente su salud, otorgándole el establecimiento al cual asiste actualmente desarrollar sus actividades según su disponibilidad.	Equipo técnico	
Se presenta al comité el caso de la estudiante Katterine López González, quien presenta duración máxima del beneficio según ingreso a la educación superior año 2012. Al percatarse la inconsistencia de sus formularios en sistema, se contacta a la estudiante quien informa haberse cambiado de carrera e IES el año 2014 desde Ingeniería Civil Ambiental en Universidad Arturo Prat a Ingeniería Ambiental en Universidad de Valparaíso, menciona haber realizado el trámite, pero éste EE no se encuentra ingresado en sistema. Dado lo anterior y tras corroborar su cambio de carrera e IES en el año que señala la estudiante, el comité acuerda continuar con el beneficio de la estudiante considerando el año de ingreso a la carrera actual.	Equipo técnico	Mayo 2019
Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas. Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.	Directora Regional Equipo técnico	Primer semestre 2019

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 8 de 8

**5.- Responsable**

<p><b>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</b></p> <p>Nombre: <u>Ricardo Faeldes Fernández</u></p> <p>Cargo: <u>ENCARGADO Unidad BECAS</u></p>	
	Firma y timbre

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 1 de 4

### 1.- Identificación de la Reunión

<b>Fecha</b>	23 de julio 2019		
<b>Lugar</b>	Unidad de Becas		
<b>Hora Inicio</b>	10:10	<b>Hora de Término</b>	10:50
<b>Motivo</b>	Revisión inconsistencias y casos especiales proceso julio		

### 2.- Asistentes

Nombre	Firma
Ricardo Fredes Fernández	
Bárbara Turconi Contreras	

### 3.- Temas Tratados

Se reúne el equipo técnico de Beca Integración Territorial, compuesto por encargado de Unidad y Coordinadora del beneficio, lo anterior para resolver inconsistencias enviadas desde Dirección Nacional respecto a suspensiones aceptadas que requieren de apelación por incumplimiento de algún requisito; y a su vez para tratar el caso de una renovante con reversión de estado de rechazo de solicitud a beca; y por casos de tercera apelación aceptadas en proceso anterior que deben ser individualizados en acta.

Para resolver las situaciones anteriormente expuestas, el equipo técnico analiza y sanciona en virtud de acuerdos previos del comité del beneficio.

1. Según sesión del comité en el mes de febrero, se acuerda revisar los casos de apelación por nota con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50%, para aprobar la continuidad del beneficio deben estar en una de las siguientes condiciones:

- Si no cuentan con otro beneficio Junaeb
- Situaciones de salud del estudiante o familiar que se encuentre dentro del grupo familiar declarado en el RSH
- Puntaje en la variable factores de riesgo

2. En sesión de comité el 27 de mayo 2019, se expone en Numeral 2. En el caso de estudiantes con tercera y más apelaciones el comité acuerda aprobar dicha situación por este semestre como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681.

3. En la sesión anteriormente nombrada, el comité revisa casos de estudiantes que se encuentran con apelaciones simultáneas, nota y tramo. Entendiendo que lo anterior falta a la normativa y que podrán revisarse sólo casos que cuenten con el respaldo de situaciones de salud de estudiante o integrante del grupo familiar o alguna otra situación que lo consigne como caso social. Los casos aceptados para renovación del beneficio, serán como casos especiales, acogiéndose al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681. Detalle de los casos en numeral 3



<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE
	DIRECCION NACIONAL
<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./ Unidad de
	Página: 2 de 4

4. *Concluye la sesión con la facultad que otorga el comité a la Directora Regional de Junaeb Valparaíso para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza la Unidad de Becas.*  
*Así mismo delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.*
5. En el mes julio, se informan desde Dirección Nacional con inconsistencias casos de estudiantes que solicitan suspensión y presentan alguna situación de incumplimiento de requisito debiendo presentar apelación. Como se indicó anteriormente en virtud de los puntos 1, 2, 3 y 4 de la presente acta, en los cuales la comisión del mes de mayo toma acuerdos de sanción frente a casos especiales y a que delega facultades al Director Regional, es que el equipo técnico analiza estos casos, determinando lo siguiente:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CONCATENAR MENSAJES	SANCION_DR	ACUERDO EQUIPO TÉCNICO
		LEEBAI AURORA	ARAKI	OSORIO	Acreditar PAC mediante el traspaso a la DN/	CUMPLE REQUISITOS DE SUSPENSIÓN	NO REQUIERE APELACIÓN- PAC 100%
		HANGA TAU IGNACIA	GARCÍA	TUKI	Acreditar PAC mediante el traspaso a la DN/Sancionar suspensión marcar documento y traspasar a DN/	ACEPTA AP NOTA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7/TRASPASADO DN
		PIERANGELO VITORIO	ARRUE	BERTULLO	Rechazar Solicitud por incumplimiento de requisito porcentaje de aprobación curricular/Acreditar PAC mediante el traspaso a la DN/Rechazar solicitud por requisito duración máxima/	SUPRIME DUR_MÁX	CORRESPONDE SUPRESIÓN POR DUR_MÁX/100% PAC/AÑO DE INGRESO 2016, 5 SEM, CUMPLE DUR_MÁX 2018,2 INCLUSIVE
		MATTARENA TARITA	TUKI	HAOA	Sancionar suspensión marcar documento y traspasar a DN/	SUSPENSIÓN ANUAL	ACEPTA SUSPENSIÓN ANUAL CAUSAL 2. EMBARAZO
		HEIMITI ALEJANDRA	MEZA	ROE	Verificar situación académica del año anterior, ingresar PAC o aclarar estado de suspensión anual del año anterior en caso que aplique/	ACEPTA AP POR NOTA/SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 7/ACEPTA SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE CAUSAL 5. SITUACIONES ACADÉMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR ESTUDIOS

	<b>REGISTRO</b>	DIRECCION REGIONAL DE _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	DIRECCION NACIONAL
Depto./ Unidad de _____		
Página: 3 de 4		

6. En concordancia a lo expuesto en el punto 2 respecto a acuerdo del comité y al punto 4 en que delega facultades a Director Regional, este equipo técnico valida las terceras apelaciones de estudiantes ya becados, acogiéndolos como caso especial al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681.

- Carlos Patricio Vilches Tepano [REDACTED]
- Bárbara Thomassen Velasco [REDACTED]

7. En el proceso de este mes y también sustentado en lo argumentado en punto 2 y punto 4 de la presente acta, se acoge como caso especial a la estudiante Lisette Arenas Riroroco [REDACTED] a quien se revierte su estado de rechazo de solicitud a becado, toda vez que unidad operativa I.M Isla de Pascua en el mes de junio, asume error administrativo, en tanto no envió a esta Unidad de Becas documentos de la estudiante habiendo sido presentados por ella en el mes de febrero.

**4.- Acuerdos**

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Acuerdo de sanción del equipo técnico expuesto en numeral 5 de la presente acta	Equipo técnico	Julio 2019
En concordancia a lo expuesto en el punto 2 respecto a acuerdo del comité y al punto 4 en que delega facultades a Director Regional, este equipo técnico valida las terceras apelaciones de estudiantes ya becados, acogiéndolos como caso especial al inciso 4º del artículo 56º de la ley 18.681.  - Carlos Patricio Vilches Tepano [REDACTED] - Bárbara Thomassen Velasco [REDACTED]	Equipo técnico	Julio 2019
En el proceso de este mes y también sustentado en lo argumentado en punto 2 y punto 4 de la presente acta, se acoge como caso especial a la estudiante Lisette Arenas Riroroco [REDACTED] a quien se revierte su estado de rechazo de solicitud a becado, toda vez que unidad operativa I.M Isla de Pascua en el mes de junio, asume error administrativo, en tanto no envió a esta Unidad de Becas documentos de la estudiante habiendo sido presentados por ella en el mes de febrero.	Equipo técnico	Julio 2019

**5.- Responsable**

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fades Fernández

Cargo: Encargado Unidad BECAS.



\_\_\_\_\_  
Firma y timbre